

10.651

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 823 de fecha 10 de mayo del año 2023 – Modifica la Estructura Orgánica Policial.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. N° 823/23 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

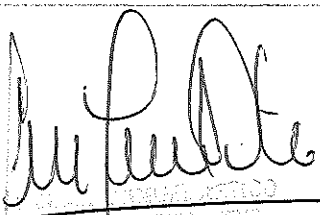
L E Y N° 10.651.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA – VICEPRESIDENTA 2º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS
LA RIOJA

10.651

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA RIOJA, 10 de mayo de 2023.-

"Año del Centenario del Fallecimiento del Dr. Joaquín V. González y Centenario del Natalicio del Beato Monseñor Enrique Angelelli" - Ley Nº 10.617

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por el Señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos; los términos de la Ley 9.940/16 modificada por Ley 10.127 y los Decretos de la Función Ejecutiva Provincial Nº 914/2000 y 1.430/18, y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la sanción de la Ley Nº 9.940/16 sancionada el quince de diciembre del año dos mil dieciséis, en la cual se modifica la estructura orgánica de la Policía de la Provincia determinada en el Artículo 31º de la mencionada norma que crea trece (13) Direcciones Generales, organizadas en tres Agrupamientos de la siguiente manera: 1). Agrupamiento de Seguridad: a. Dirección General de Seguridad. b. Dirección General de Planeamiento Estratégico. c. Dirección General de Cuerpos Especiales. d. Dirección General de Control de Tránsito y Seguridad Vial. 2). Agrupamiento de Investigaciones: a. Dirección General de Investigaciones. b. Dirección General de Prevención e Investigación del Narcotráfico, Trata de Personas e Investigaciones Complejas. c. Dirección General de Inteligencia Policial y Análisis Criminal. d. Dirección General de Laboratorios y Cuerpo Forense. 3). Agrupamiento de Personal: a. Dirección General de Administración y Logística. b. Dirección General de Recursos Humanos y Finanzas Dirección. c. General de Institutos de Seguridad. d. Dirección General de Asuntos Internos y e. Dirección General de Asuntos Profesionales.

Que en ese sentido, el presente Decreto pretende el otorgamiento de un incremento en el Adicional por Cargo Directivo de Seguridad Pública a quienes desempeñan sus funciones de forma sobresaliente y que se destaca de manera positiva y efectiva, aportando valor agregado en la consecución de los objetivos y metas establecidos por el Ministerio de Seguridad Justicia y Derechos Humanos, teniendo en cuenta además que el talento humano es el eje fundamental de la efectividad del servicio policial y el motor que impulsa la unidad y el progreso de la institución, ya que un policía motivado, comprometido y orgulloso de la institución que representa será siempre un funcionario solidario, disciplinado y efectivo con las necesidades de la ciudadanía.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 126 Inc. 12 de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto a partir de la firma del presente, el Artículo 4º del Decreto de la Función Ejecutiva Provincial Nº 914 del año 2000.-

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los funcionarios policiales que ejerzan la titularidad de las Direcciones Generales creadas en el Artículo 31º y definidas por los Artículos 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º y 61º de la Ley Orgánica Policial Nº 9.940 del 15 de diciembre de 2016, percibirán en concepto de adicional por ejercicio del Cargo Directivo de Seguridad Pública el monto equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de su sueldo básico, conforme a los considerandos precedentes.-

10.651

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

"Año del Centenario del Fallecimiento del Dr. Joaquín V. González y Centenario del Nacimiento del Beato Monseñor Enrique Angelelli" – Ley Nº 10.617

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los funcionarios policiales que ejerzan la titularidad de las Subdirecciones de cada Dirección General creadas en el Artículo 31º y definidas por los Artículos 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º y 61º de la Ley Nº 9.940 del 15 de Diciembre de 2016, percibirán en concepto de adicional por ejercicio del Cargo Directivo de Seguridad Pública el monto equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su sueldo básico.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos a dictar las medidas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del adicional por Cargo Directivo de Seguridad Pública, otorgado en los Artículos 2º y 3º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Instrúyase a las áreas financieras respectivas del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y de la Policía de la Provincia para efectuar las modificaciones pertinentes, manteniendo los niveles remunerativos vigentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO Nº 823/23.-

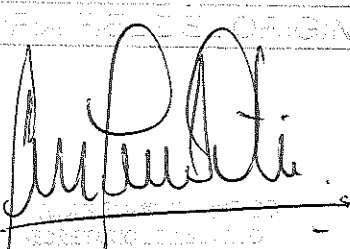
DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DDHH.

RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

ARMANDO EMILIO MOLINA
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA FIDEL ORIGINAL



RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA